

CONVENCION COLECTIVA 2008

Conste por el presente documento el Convenio Colectivo que celebran los otorgantes en los términos siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES OTORGANTES

ELECTRO SUR ESTE S.A.A. con RUC N° 20116544289, con domicilio real en el inmueble N° 400 de la Avenida Mariscal Sucre de la Urbanización Bancopata, del distrito de Santiago, provincia y Dpto. del Cusco, debidamente representada por la Comisión Negociadora presidida por el Ing. Virgilio Román Esquivel – Gerente de Ingeniería y conformada por el Ing. Ramiro Chavez Serrano Gerente de Administración; Ing. Luis Grajeda Puelles – Gerente de Planeamiento ; Ing. Pablo Ponce de León – Gerente Comercial; y el Abog Amílcar Tello Alvarez – Jefe de Asesoría Legal

Y,

LA REPRESENTACION SINDICAL conformada por la totalidad de las organizaciones sindicales de 1er. Grado del ámbito empresarial, a saber: EL SUTECBA, representada por el Ing. Jaime Jordán Durán (Secretario General); Víctor Raúl Delgado Cosío; Sub Secretario - Sutecba; Sr. Antonio Bohórquez Mora (Secretario de Defensa – Sutecba); Sr. Abel Aucca Catacora – Secretario de Actas- Sutecba; Sr. Felix Huayta Zevallos – Secretario de Economía- Sutecba ; intervienen como delegado de la base Sicuani, el Sr. Prudencio Macedo Aguilar. EL STESEMD, representado por el Sr. José Barazorda Pancorbo (Secretario General); EL SUTEA, representado por el Abog. Eduardo Amèsquita Ocampo (Secretario de Defensa); el Sr. Luis Grimaldo Zúñiga Cruz participa en este proceso en su condición de Secretario Regional Sur Este, facultado por los Sindicatos para presidir esta negociación; participan de esta reunión también el Sr. Luis Berrios Mendez – Secretario de Defensa del CER y Efraín Yépez Concha – Secretario de Organización CER.

2.- CLAUSULA SEGUNDA: SOLUCION AL PLIEGO DE PETICIONES PERIODO 2008

Las partes acuerdan resolver definitivamente, la negociación colectiva 2008, manteniendo las buenas relaciones laborales, con arreglo a los términos contenidos en las cláusulas siguientes, la que tendrá vigencia entre 1ro de enero del 2,008 al 31 de diciembre del 2,008.

(Handwritten signatures and initials)

3.- **CLAUSULA TERCERA: INCREMENTO DE REMUNERACIONES**

La empresa otorgará un incremento a la remuneración básica vigente al 31 de diciembre del 2007 equivalente a **S/. 105.00 (Ciento cinco con 00/100 nuevos soles)** mensuales a partir del 01 de enero del 2008, a todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva con contrato de trabajo vigente al 31 de mayo del 2008 y con más de tres meses de antigüedad.

El pago de reintegros e incrementos se harán de la siguiente manera: El cierre de pliego, el reintegro de las remuneraciones básicas y colaterales acordados se abonará el 30 de junio del 2008.

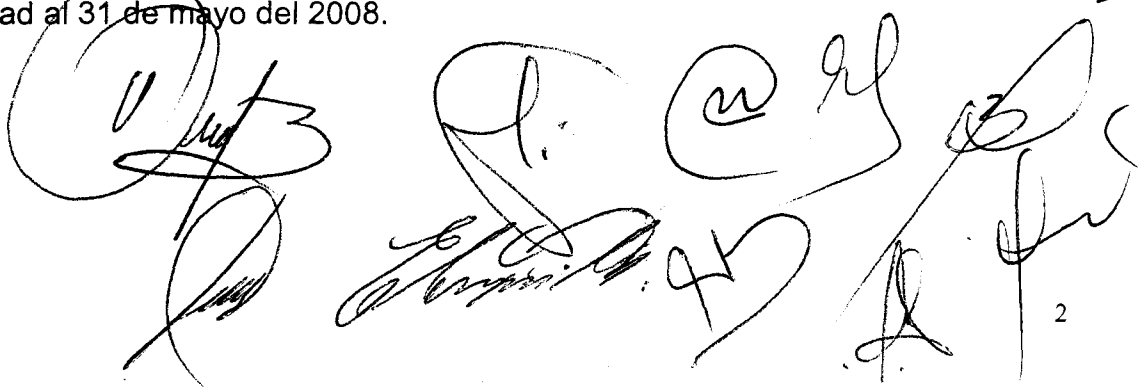
4.- **CLAUSULA CUARTA: BENEFICIOS COLATERALES Y CONDICIONES DE TRABAJO**

En este extremo no se acuerda ningún incremento o mejora. Todos los beneficios colaterales y condiciones de trabajo, seguirán otorgándose en los mismos montos y con los requisitos y en las oportunidades que señalan los pactos, convenios colectivos y Laudos Arbitrales vigentes y las normas internas de la empresa, a excepción de los siguientes conceptos:

- a) Asignación por Cónyuge o conviviente que se incrementa de S/. 20.93 (Veinte con 93/100 nuevos soles) a S/. 22.50 (Veinte y dos con 50/100 nuevos soles);
- b) La Asignación Vacacional que se incrementa de S/. 597.55 (Quinientos noventa y siete con 55/100 nuevos soles) a S/. 657.55 (Seis cientos cincuenta y siete con 55/100 nuevos soles).
- c) La Bonificación por Riesgo Eléctrico se incrementa de S/. 31.08 (Treinta y uno con 08/100 nuevos soles) a S/. 33.00 (Treinta y tres con 00/100 nuevos soles) y,
- d) La Asignación por fallecimiento que se incrementa de S/. 3,885.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles) a S/. 3,980.00 (Tres mil novecientos ochenta con 00/100 nuevos soles).

5.- **CLAUSULA QUINTA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO**

La empresa otorgará por única vez, una Bonificación por Cierre de Pliego igual a **S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles)** a todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva con contrato de trabajo vigente y más de tres meses de antigüedad al 31 de mayo del 2008.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

6.- CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA DELIMITATORIA

El presente Convenio Colectivo suscrito entre Electro Sur Este S.A.A. y sus organizaciones sindicales con ámbito de empresa – integrada por el SUTECBA, STESEMED Y SUTEA - alcanza a todos los trabajadores de la empresa sujetos a negociación colectiva cuya relación laboral se encontraba vigente al 31 de mayo del 2008 y con mas de tres (03) meses de antigüedad a esa fecha.

7.- CLAUSULA SEPTIMA: DEL ADELANTO DE GRATIFICACIONES

La empresa continuará otorgando en los meses de marzo y octubre un adelanto del 50% de las gratificaciones de fiestas patrias y navidad, a aquellos trabajadores que lo soliciten. Salvo casos excepcionales se podrá otorgar adelantos de gratificaciones del 100% en situaciones de emergencia debidamente justificados.

8.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA CONVOCATORIA DE LA ROPA DE TRABAJO PARA LOS TECNICOS

Las partes acuerdan la participación de un representante de la dirigencia sindical en la convocatoria que realice la empresa para la adquisición de la ropa de trabajo del personal técnico, debiendo ser esta desde la etapa de formulación del expediente técnico.

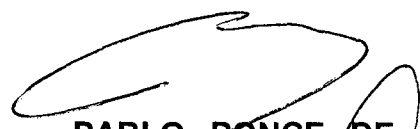
Suscrito en señal de acuerdo y conformidad en la ciudad del Cusco a los 23 días del mes de junio del año dos mil ocho

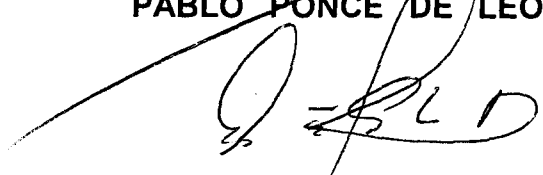
POR LA EMPRESA


VIRGILIO ROMAN ESQUIVEL


RAMIRO CHAVEZ SERRANO



AMILCAR TELLO ALVAREZ


PABLO PONCE DE LEON


LUIS GRAJEDA PUELLES

POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LA REPRESENTACION SINDICAL


JAIMÉ JORDAN DURAN


LUIS GRIMALDO ZUÑIGA CRUZ


JOSE BARAZORDA PANCORBO.


EDUARDO AMESQUITA OCAMPO


EFRAIN YÉPEZ CONCHA


LUIS BERRÍOS MENDEZ


FELIZ HUAYTA ZEVALLOS


ABEL AUCCA CATACORA


VICTOR RAL DELGADO COSSIO


ANTONIO BOHORQUEZ MORA


PRUDENCIO MACEDO AGUILAR